

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses	Seis	Un año
En Soria.....	4	7	12 50
Fuera de la capital.....	4 50	8 50	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 20 Junio de 1878.)

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las nueve de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado la noche con poca tranquilidad, á causa de la frecuente repeticion del vómito. Desde las primeras horas de la mañana se halla S. M. menos molestada. El movimiento febril continúa, aunque sin exacerbación.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado el día con alguna tranquilidad, por haber sido menos frecuentes las molestias indicadas en el parte de esta mañana. No ha habido exacerbación en la fiebre.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del día 21 de Junio de 1878.)

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cá-

mara, me dice á las nueve de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado la noche con insomnio é inquietud á consecuencia del crecimiento de la fiebre observado á la una de la madrugada. La fiebre es en la actualidad de índole gástrica. Continúan las molestias de los días anteriores.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las once de la noche de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado el día con menos inquietud y dormido algunos ratos. Desde el medio día ha disminuido la intensidad de la fiebre y la frecuencia del vómito.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del día 22 de Junio de 1878.)

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las nueve de la mañana de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado la noche con inquietud y sueño interrumpido. La fiebre se exacerbó en las primeras horas de la madrugada con más intensidad que en la noche anterior, y sus síntomas y curso indican que puede llegar á un estado grave.»

De orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cá-

mara, me dice, á la una de esta tarde, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora se ha agravado desde el parte anterior de las nueve de la mañana de hoy. La fiebre continúa alta y con tendencia notable al sopor.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las dos de la tarde del 21 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las once de esta noche, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora no se ha agravado más desde la una de la tarde; la fiebre ha descendido algun tanto y no es tan manifiesta la tendencia al sopor. Como consta á V. E., se ha celebrado esta tarde junta con los Médicos consultores de la Facultad de la Real Cámara.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Junio de 1878.—El Jefe superior del Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno Civil de la Provincia de Soria.

Circular núm. 29.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, con fecha 14 del actual, me comunica lo siguiente:

«Habiéndose dispuesto por orden circular de este Centro, dirigida á los Comandantes de los presidios y á los Gobernadores militares de los menores de Africa en 13 de Abril último, que los confinados que son transferidos de un penal á otro no puedan llevar prenda alguna de paisano, y si únicamente el traje de su clase, sin acompañarle otro equipaje que su petate para descansar donde pernocten; ruego á V. S. que, á fin de que dicha disposicion tenga cumplido efecto, se sirva comunicar las ór-

denes oportunas á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, advirtiéndoles que bajo ningun pretesto consientan que los confinados de tránsito cambien por otro el vestuario del presidio.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, previniéndoles cumplan exactamente con cuanto se ordena en la preinserta comunicacion.

Soria, 22 de Junio de 1878.

El Gobernador interino,

PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

Circular núm. 80.

Pa evacuar un servicio pedido con la mayor urgencia por la Superioridad, todos los Sres. Alcaldes de esta provincia me remitirán, sin falta alguna y por el correo inmediato al en que reciban este *Boletín*, una nota ó estado en que separadamente se exprese: =1.º La cantidad que sus respectivos Ayuntamientos invierten en guardería rural. =Y 2.º El número de hombres que emplean en este servicio. =Los Alcaldes cuyos Ayuntamientos no inviertan cantidad alguna en aquel servicio, remitirán nota ó estado negativo.

Soria, 23 de Junio de 1878.

El Gobernador interino,

PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

Circular núm. 81.

Hallándose vacante la plaza de cartero de Langa por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 150 pesetas, y debiendo proveerse con arreglo á la ley de 3 de Julio de 1876, los que siendo licenciados del Ejército y Armada ó Cuerpos de Voluntarios, y reuniendo las demás condiciones que se exigen por la misma y legislación especial del ramo deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos por conducto de este Gobierno de provincia, acompañadas de copia, extendida en el papel correspondiente y autorizada en forma, de su licencia absoluta, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha del presente *Boletín*.

Soria, 22 de Junio de 1878.

El Gobernador interino,

PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 12 del actual, ordena á las Administraciones económicas el recuento que ha de verificarse el dia 30 del mismo, tanto en la capital como en las subalternas, de todos los tabacos elaborados en las Fábricas Nacionales y los procedentes de la Habana, cajones llenos y vacios del papel sellado y demás efectos timbrados, del papel de multas para los Ayuntamientos y licencias de uso de armas que se hallen existentes en los almacenes de esta capital y de las subalternas de Rentas de la provincia y de las depositarias del expresado timbre.

En su consecuencia, y con objeto de dar debido cumplimiento á cuanto se ordena, se hacen las prevenciones siguientes:

1.º El dia 30 del actual, á las dos de la tarde, se practicará un minucioso y exacto recuento de las existencias de tabacos, así de los procedentes de las Fábricas Nacionales como de los elaborados en la Habana, envases llenos y vacios, papel de multas para Ayuntamientos y de licencias de armas.

2.º Este recuento se llevará á efecto en la capital con mi asistencia y con la del Jefe de la Intervencion y guarda-almacen y un Oficial de esta dependencia que autorizará el acto; y en las subalternas de Rentas con asistencia del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento. Si este fuese á la vez depositario de la empresa del Timbre, se hará el recuento ante el Alcalde, Secretario y un individuo de la corporacion municipal.

3.º El recuento de efectos timbrados se verificará en la capital, tambien con mi asistencia, la del Jefe de Intervencion, la del negociado de Estancadas y un Oficial de esta Administracion con igual objeto; y en las depositarias subalternas se verificará ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, y el subalterno de Rentas Estancadas en representacion de la Hacienda.

4.º Antes de proceder al recuento se cortarán por los encargados respectivos de los almacenes, y á presencia de los funcionarios citados, las cuentas de los diferentes ramos, con objeto de deducir las existencias que debe haber en dicho dia, consignándose el resultado por diligencia extendida en debida forma.

5.º El resultado de los recuentos se consignará á continuacion por medio de acta, extendida en forma legal; devantándose una por tabacos de las Fábricas Nacionales y sus envases, otra por los procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, tambien con sus envases; otra por papel de multas para Ayuntamientos y licencias de uso de armas, y otra finalmente por los efectos timbrados.

De cada una de cada una de estas actas se librarán tres ejemplares, de los cuales se remitirán dos á esta Administracion de mi cargo en el término más breve.

Soria, 21 de Junio de 1878. =Juan E. Baroja.

En la *Gaceta de Madrid* del dia 19 de Junio, página 745, se halla inserto el anuncio siguiente.

«*Direccion general de Rentas Estancadas.* =No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada en esta Direccion general el dia 5 del corriente con el objeto de contratar el abastecimiento del papel floretón que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos de la Península para envolver los mazos de cigarros y forrar el interior de los cajones en que se envasen todas las labores durante el período de dos años; S. M. el Rey (Q. D. G.), por Real órden fecha 13 del actual, se ha servido mandar que se proceda á una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipos que se señalan en el pliego publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 28 de Abril último, con sólo la modificacion de que el servicio empezará á contarse desde la fecha en que al adjudicatario se le comunique la órden de aprobacion del remate, en lugar de la de 1.º de Julio que se fijó en la cláusula 4.ª del referido pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el expresado acto tendrá lugar en esta Direccion general el dia 2 del próximo mes de Julio, de una y media á dos de la tarde.

Madrid 17 de Junio de 1878. =El Director general, Javier Cavestany.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los propios fines.

Soria, 21 de Junio de 1878. =Juan E. Baroja.

Clases pasivas. =Circular.

Hallándose dispuesto el que los individuos de clases pasivas, ya procedan de la clase civil, ya de la militar, pasen revista ante los contadores de Hacienda pública, hoy Jefes de Intervencion, creo de mi deber recordar á los que tienen consignados en la caja de esta Administracion el pago de sus haberes, el cumplimiento de la Real órden de 22 de Agosto de 1855, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al dia 21 de Junio de 1876, á fin de que se presenten provistos de los documentos que han de justificar su derecho en aquel acto, el cual tendrá lugar desde el dia 1.º al 10 inclusive del mes de Julio próximo venidero; en la inteligencia de que los pensionistas que no llenen este requisito en el plazo que se marca sufrirán los perjuicios que determina la regla 10 del citado Real decreto.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den la mayor publicidad á esta circular y á la Real órden que se cita, así como el que por su parte cumplan con cuanto en ella se previene, no demorando el envío á esta Administracion de los certificados de revista que expidan para que la misma pueda remitir el dia 15 de dicho mes de Julio á la Direccion general del Tesoro público, segun previene la órden circular de dicha Superioridad de 15 de Abril de 1872, las relaciones nominales de individuos que han sido baja por falta de cumplimiento en la indicada revista.

Soria, 21 de Junio de 1878. =El Jefe económico, Juan E. Baroja.

SECCION CUARTA.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar de este distrito,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas á quienes corresponda segun órdenes vigentes, estantes y transeuntes, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre de 1878 á fin de Setiembre de 1879, con sujecion al pliego de condiciones de 8 de Marzo de 1850 adicionado y modificado por diferentes Reales órdenes, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en las plazas, dias, sitios y horas que á continuacion se expresan, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Setiembre de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al modelo que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en los puntos en que el acto debe tener lugar; debiendo extender las citadas proposiciones en papel sellado y uniendo á las mismas el sello del impuesto de guerra, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Burgos, 18 de Junio de 1878. =Nazario M. Delgado.

PUNTOS donde ha de celebrarse la subasta.	SITIOS.	DIAS.	HORAS.
Aranda de Duero.....	Casa Consistorial.....	20 de Julio de 1868..	Once de la mañana.
Calahorra.....	Idem.....	Id. id.....	Diez de id.
Laredo.....	Idem.....	Id. id.....	Una de la tarde.
Reinosa.....	Idem.....	22 de id.....	Doce de la mañana.
Santander.....	Comisaria de guerra.....	20 de id.....	Dos de la tarde.
Soria y Burgo de Osma.....	Idem de Soria.....	22 de id.....	Once de la mañana.
Santo Domingo de la Calzada.....	Casa Consistorial.....	20 de id.....	Doce de id.

La Direccion general de Correos y Telégrafos con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 28 de Mayo próximo pasado, participa a este Centro Directivo haber acordado retirar de la venta en 1.º de Julio próximo los sellos de comunicaciones que en la actualidad se expenden, a excepcion de los de un céntimo de peseta, y poner en circulacion desde el indicado dia los que han de sustituirlos, elaborados en la Fábrica Nacional del sello. Asimismo ha resuelto que durante el referido Julio puedan emplearse indistintamente los nuevos sellos y los que hoy circulan, quedando estos últimos sin valor ni curso legal al terminar dicho mes.

Al comunicarlo a V. para su conocimiento y el de las Estafetas y Carterias, le encargo de a las disposiciones de que se trata la mayor publicidad, insertándolas en el *Boletín oficial* de la provincia por tres veces consecutivas para que lleguen a conocimiento de todos.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Soria, 17 de Junio de 1878.—El Administrador principal de Correos, P. O. Ramon Perez Roy.

SECCION QUINTA.

PARTIDO JUDICIAL DE AGREDA.

Año económico de 1878 á 1879.

Presupuesto de la cárcel de este partido judicial para el referido año económico, discutido y aprobado por la Junta general celebrada el dia 3 del actual.

GASTOS.

CAPÍTULO PRIMERO. — Personal.

	Posts.	Cénts.
Partida 1.ª—Por el sueldo del Alcaide de la cárcel.....	750	
Id. 2.ª—Id. del Depositario por el 20 al millar sobre los ingresos que recauda..	125	
Id. 3.ª—Id. de dos Médicos-cirujanos por la asistencia de los presos de la cárcel..	100	
Id. 4.ª—Id. de un Ministrante titular....	6	25
Id. 5.ª—Id. de un Farmacéutico por los medicamentos que suministra á los presos.....	37	50

CAPÍTULO II. — Material.

Partida 1.ª—Por los impresos necesarios y escritorio del Alcaide.....	37	50
Id. 2.ª—Por los gastos de la luz nocturna en el portal de la misma cárcel desde que anochece hasta las once de la noche, con el combustible necesario para brasero de la sala Audiencia durante las visitas del Juzgado.....	80	

CAPÍTULO III. — Manutencion de presos.

Partida 1.ª—Por el socorro diario á los presos existentes en la cárcel con causa pendiente.....	2737	50
Id. 2.ª—Por id. á los que sufren condena.	912	50
Id. 3.ª—Por id. y conduccion de traseuntes.	500	

CAPÍTULO IV. — Reparos.

Partida 1.ª—Para reparos menores y habilitacion de calabozos.....	100	
Id. 2.ª—Para ingresar en la Caja general de Depósitos con objeto de atender á las obras de mejora de la cárcel.....	250	

CAPÍTULO V. — Imprevistos.

Partida única.—Para los gastos imprevistos que ocurran fuera de consignacion durante el ejercicio de este presupuesto.	100	
--	-----	--

Total general de gastos..... 5736 25

INGRESOS.

Por el repartimiento girado por la Junta de comisionados de los distritos del partido judicial que se acompaña á este presupuesto..... 5736 25

Total de ingresos..... 5736 25

Importan los gastos... 5736 25
Idem los ingresos... 5736 25

Igual.

Repartimiento de 5.736 pesetas 25 céntimos, girado entre los pueblós de que se compone el partido judicial de esta villa, con destino á sufragar los gastos carcelarios que ocurran durante el año económico de 1878 á 1879, habiendo servido de base el cupo de la contribucion directa que cada uno paga al Tesoro, y ha salido gravado el 100 al 2'44 pesetas en la forma que á continuacion se expresa:

Capital que sirve de base 235.146 pesetas.

PUEBLOS.	Cupo de contribucion.	Cuota anual señalada á cada pueblo.	Corresponde al trimestre.
	Pesetas.	Posts. Cénts.	Posts. Cénts.
Acrijos.....	810	19 77	4 95
Agreda.....	40388	985 46	246 36
Aldeapozo.....	2943	71 81	17 95
Aldehuela.....	782	19 09	4 78
Aldehuelas.....	5126	125 08	31 27
Armejún.....	635	15 50	3 88
Beraton.....	2347	57 27	14 32
Borobia.....	8484	207	51 75
Bretún.....	2126	51 88	12 97
Buimanco.....	1242	30 30	7 58
Cardejon.....	3352	81 79	20 45
Castejon.....	2606	63 59	15 90
Castilruiz.....	5211	127 15	31 79
Cervón.....	1381	33 70	8 43
Cigudosa.....	1664	40 60	10 15
Ciria.....	5638	137 57	34 39
Collado (el).....	1838	44 85	11 21
Cuesta (la).....	1972	48 12	12 03
Cueva (la).....	2193	53 51	13 38
Dévanos.....	2730	66 62	16 66
Diustes.....	1959	47 80	11 95
Esteras de Lubia... ..	3361	82	20 50
Fuentes de Agreda..	1342	32 74	8 19
Fuentes de Magaña.	2006	48 95	12 24
Fuentestrún.....	2143	52 29	13 07
Fuentebella.....	847	20 67	5 17
Hinójosa del Campo.	5770	140 79	35 20
Huérteles.....	2968	72 42	18 11
Jaray.....	3239	79 03	19 75
Leria.....	1594	38 89	9 72
Losilla (la).....	1092	26 65	6 66
Magaña.....	2957	72 15	18 04
Matasejún.....	2772	67 64	16 91
Matalebreras.....	5092	124 25	31 06
Muro de Agreda....	4389	107 09	26 78
Noviercas.....	12361	301 61	75 40
Olvega.....	16409	400 38	100 10
Oncala.....	2264	55 24	13 81
Pinilla del Campo..	3803	92 80	23 20
Povar.....	1910	46 60	11 65
Pozalmuro.....	6897	168 28	42 07
San Andrés de San Pedro.....	1712	41 77	10 44
San Felices.....	2375	57 95	14 49
San Pedro Manrique.	4704	114 78	28 70
Santa Cruz.....	2462	60 07	15 02
Sarnago.....	2297	56 05	14 01
Suellacabras.....	2480	60 51	15 13
Tajahuerce.....	3574	87 21	21 80
Tañiñe.....	2024	49 39	12 35
Trévago.....	3123	76 20	19 05
Valdegeña.....	2273	55 46	13 87
Valdelagua.....	1834	44 75	11 19
Valdemoro.....	697	17	4 25
Valdeprado.....	1662	40 55	10 14
Valtajeros.....	1484	36 21	9 05
Vea.....	990	24 16	6 04
Ventosa de San Pedro.....	2483	60 59	15 15
Villar del Campo... ..	3971	96 90	24 23
Villar del Río.....	2736	66 77	16 70
Villar de Maya.....	2404	58 66	14 67
Villarijo.....	1008	24 60	6 15
Vizmanos.....	2328	56 80	14 20
Vozmediano.....	3051	74 45	18 61
Yanguas.....	4831	117 88	29 47
Suma total.....	235146	5737 64	1434 50

Agreda, 3 de Junio de 1878.—Prudencio Mateo.

=Félix Peña.—Eugenio Ruiz.—Camilo Sanz.—Ambrosio Hernandez.—Silvestre Sanz.—Juan Oria.—Francisco Pascual.—Nicolás Morales.—Vicente Tutor.—Lino Garcia.—Manuel Guerrero.—Jerónimo Delso.—Pascasio Simon.—Victoriano León.—Bruno Moreno.—Victoriano Lauca.—José Sanz.—Juan del Río, Secretario.

Es copia que concuerda con su original.—Agreda, 5 de Junio de 1878.—El Alcalde, Severiano Pardo.—El Secretario, Juan del Río.

Comision mixta de la Excm. Diputacion provincial.—Soria, 18 de Junio de 1878.

Esta Comision en sesion de ayer aprobó este repartimiento y presupuesto.—El Vicepresidente, Miguel Fuertes.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Cabrejas del Campo.

Por destitucion del que las desempeñaba se hallan vacantes la Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal: la primera con la dotacion de 375 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que se hallen con la aptitud necesaria y deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cabrejas del Campo, 19 de Junio de 1878.—El Alcalde, Ceferino Tejero.

Ayuntamiento de Peroniel.

Desde el dia en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia quedará expuesto al público en esta localidad el repartimiento de la contribucion territorial formado para el próximo ejercicio de 1878-79 y aprobado por esta Corporacion, permaneciendo ocho dias con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y reclamar de agravio caso de hallarse perjudicados.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Agreda, Almenar, Aliud, Esteras de Lubia, Ledesma, Mazalvete y Ojuel darán á este anuncio la publicidad posible.

Peroniel, 14 de Junio de 1878.—El Alcalde, Tomás Borobio.

Ayuntamiento de Tajahuerce.

Por segunda vez se anuncia la vacante de las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, la primera con la dotacion de 350 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal trimestralmente, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reunan las condiciones que exige la vigente ley municipal y deseen obtenerlas, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente autorizadas y con certificacion de ser aptos para el desempeño de las mismas, en el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tajahuerce, 18 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan de Dios Perez.

Ayuntamiento de Villar de Maya.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles formado en este distrito para el próximo año económico de 1878 á 79, con inclusion del recargo del 4 por 100 para atenciones municipales, estará de manifiesto al público hasta el 28 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y puedan reclamar de agravio.

Villar de Maya, 19 de Junio de 1878.—El Alcalde, Tomás Martinez.

Ayuntamiento de El Royo.

El dia 12 del actual fué recogida por el guarda de particulares de los sembrados en este distrito una res vacuna como de cuatro á cinco años, lomicastaña, cornicacha y con un cencerro y collar de sogas de cáñamo.

La persona á quien pueda pertenecer puede presentarse á recogerla identificada que sea su persona y pertenencia pagando los daños y gastos causados.

El Royo, 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, Leon Delgado.

SECCION SEXTA.

JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS.

Don Fernando Monterrubio, Decano del Ilustre Colegio Notarial del territorio de Burgos;

Hago saber: Que en este distrito se ha de proveer por traslacion entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en San Pedro Manrique, distrito de Agreda.

Los Notarios que aspiren a ocupar dicha vacante presentarán sus solicitudes documentadas a la Junta directiva de dicho Colegio dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, a contar desde el anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos a 18 de Junio de 1878. — Fernando Monterrubio. — Tomás Jimenez.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Secretaria. — Circular.

Los Jueces municipales de este partido judicial, sujetándose estrictamente al modelo puesto a continuacion, remitirán a este Juzgado, precisamente an-

tes del día 20 de Julio próximo, un estado con los datos y noticias que en aquel se reclaman, llenando con exactitud sus respectivas casillas; encargando a dichos funcionarios la imprescindible necesidad de desempeñar con marcada puntualidad tan importante servicio, pues de lo contrario se procederá sin consideracion alguna a instruir contra los morosos el oportuno expediente de correccion disciplinaria.

Se previene a los Alcaldes hagan saber la presente a los repetidos Jueces municipales, dando parte sin excusa ni pretexto alguno de haberlo así verificado.

Soria, 17 de Junio de 1878. — José Rodrigo Taracena. — El Secretario de gobierno, Lucas Alameda.

Numero 1.

ESTADÍSTICA JUDICIAL.

PROVINCIA DE

JUZGADO MUNICIPAL DE

AUDIENCIA DE

Table with columns: ACTOS de conciliacion, JUICIOS verbales, ACTOS de jurisdiccion voluntaria, JUICIOS de faltas, ASUNTOS indeterminados, TOTAL de asuntos despachados, OBSERVACIONES. Includes a sub-table for 'Julio de 1878' and 'El Juez municipal'.

(d) Bajo este epigrafe se comprenderán los asuntos contenciosos en que intervengan los Jueces municipales, ya por derecho propio, ya por delegacion de los de primera instancia, como embargos preventivos, diligencias de prueba, etc.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Castrojeriz.

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Agustin Gonzalez Angulo, Antonio Gavarri Jimenez, Ramon el Pitota y Ramon el de los Bolitos, presuntos autores de los robos ejecutados en Belbimbre y otros pueblos, de que resultaron las muertes de D. Ruperto Prieto, D.ª Maria de Celis y su esposo D. Esteban Aparicio, para que dentro del termino de 20 dias se presenten en la carcel de este partido a responder de los cargos que contra ellos resultan; y en nombre de S. M. el Rey encargo a todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan a su captura, detencion y segura conduccion, comunicados a este Juzgado a mi disposicion.

Dado en Castrojeriz a 14 de Junio de 1878. — Primitivo Gonzalez del Alba. — Por mandado de S. S. Francisco Rodriguez.

Señas de los malhechores.

Agustin Gonzalez Angulo, natural de San Pantaleon de Losa, hijo de Baltasar y Juliana, de 56 años de edad, carpintero, sin domicilio fijo; pelo cejas y ojos negros, nariz ancha, cara regular, barba cerrada, color trigueño, de cinco pies y cinco pulgadas de estatura; tiene una cicatriz en la mejilla izquierda; de constitucion fuerte; debe faltarle la parte superior de un dedo de la mano; suele residir en Palencia, Avila y Valladolid, y ha usado el nombre de Roman Diez: fué condenado por la Audiencia de

Burgos en 1850 a 20 años de cadena, y en 1851 a 40 años de la misma pena, y habiéndose fugado en 4 de Junio de 1861 y capturado volvió a desertar del mismo presidio, y capturado de nuevo le fueron impuestos por la propia Audiencia de Burgos tres años, cuatro meses y diez dias de presidio, y fugado de nuevo el 26 de Enero de 1866 sin que haya sido capturado hasta la fecha.

Antonio Gavarri Jimenez, natural del partido de Almazan, buena estatura, carece casi de pelo, es de unos 50 años, hijo de José y Demetria; tiene imperfecto un ojo, y una hermana llamada la Sorda minina; suele residir en Palencia y Almazan.

Ramon Piteta, gitano, de 28 años de edad; le faltan los dientes de arriba; suele residir en Valderas; se ignoran las demás señas.

Ramon el de los Bolitos, gitano, de 36 a 40 años, barba cerrada; se ignoran las demás señas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AMA DE CRIA. — Se necesita una con leche fresca en la calle de Numancia, núm. 10, en Soria.

FRAGUA VACANTE. — Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza del maestro herrero para la composicion de las rejas del pueblo de Velilla de los Ajos; su retribucion será la que convenga el agraciado con el Ayuntamiento y sus vecinos labradores, y la que sea la cobrará el mismo en trigo comun de buena especie a la recoleccion de cada un año en las eras.

Los que deseen aspirar a dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo durante los ocho primeros dias en que aparezca in-

serto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

ACOTAMIENTO. — Pedro Enciso, vecino de Aldeaelpozo, acota desde este dia para toda clase de aprovechamientos todas sus fincas radicantes en término de Calderuela, Nieva, San Roman y en dicho Aldeaelpozo. Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes.

ACOTAMIENTO. — Saturnino Ojuel, vecino de Aldeaelpozo, acota desde este dia para toda clase de aprovechamientos las tierras de su propiedad radicantes en dicho pueblo. Los contraventores serán castigados con las penas que impone la ley.

ACOTAMIENTO. — Gregorio Garcia, vecino del pueblo de Aldealices, acota desde este dia para toda clase de aprovechamientos las heredades de su propiedad radicantes en término de Castilfrío. Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes.

ANTIGUA FERIA DE ALMARZA. — La referida feria que venia verificándose el dia 8 de Julio, se ha trasladado al primer viernes, sábado y domingo del citado mes.

Lo que se hace saber al público y a todas las personas que pueda interesar en particular.

El Alcalde, Francisco Martinez.

Soria: — Imprenta provincial.